

**RESOLUCIÓN N° 97 /2.024**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO AL INVESTIGADOR PARA FUNCIONARIOS DEL NIVEL SUPERIOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024.**

Asunción, 16 de febrero de 2.024.-

**VISTO:**

El Memorandum DGDP N° 17/2.024, de fecha 14 de febrero de 2.024, por el cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) remite borrador de propuesta de reglamentación de pago del OG 849 – “Otras Transferencias Corrientes” en el concepto de “Incentivo Económico al Investigador”, a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y solicita el análisis de la misma, para el pago de Incentivo Económico al Investigador para funcionarios del Nivel Superior del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) para el Ejercicio Fiscal 2024. (Expte. 10-602-2024), y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, el Clasificador Presupuestario aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, establece en el Objeto del Gasto 849 “Otras Transferencias Corrientes”, inciso d), Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento.

*Que*, el IPTA es una institución técnica, científica, lo cual se reflejada en sus fines, que incluyen la generación de conocimientos, tecnologías e innovaciones que permiten resultados y logros que contribuyen a la seguridad alimentaria en los sistemas de agricultura familiar, al mejoramiento de la competitividad del sistema agroalimentario y agroindustrial del país y al uso sostenible de los recursos naturales.

*Que*, por correo electrónico institucional de fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión de Desarrollo de las Personas, remite borrador de Proyecto de Reglamentación para el pago del Objeto del Gasto 849, “Incentivo Económico al Investigador” a consideración de la Dirección Ejecutiva.

*Que*, por correo electrónico institucional de fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva, responde el correo de la DGDP con el parecer favorable sobre el borrador de propuesta de la Reglamentación para el pago del Objeto del Gasto 849, “Incentivo Económico al Investigador”.

*Que*, la Dirección de Gestión de Desarrollo de las Personas, remite el borrador de propuesta de la Reglamentación para el pago del Objeto del Gasto 849, “Incentivo Económico al Investigador” verificado y aprobado por la Dirección Ejecutiva a la Dirección General de Administración y Finanzas para consideración y análisis correspondiente.

*Que*, la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el expediente con el parecer favorable a la Dirección de Asesoría Jurídica para el dictamen jurídico correspondiente y de no haber objeciones pase a la Dirección de Secretaría General para la emisión de la Resolución.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHI  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 97 /2.024**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO AL INVESTIGADOR PARA FUNCIONARIOS DEL NIVEL SUPERIOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024.**

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica por Memorandum N° 10/2024, de fecha 15 de febrero del año en curso, expresa: *puesto a estudio y consideración se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.*

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.- REGLAMENTAR**, el pago de Incentivo Económico al Investigador del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en el Objeto del Gasto 849, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que serán beneficiarios de los recursos asignados en el Objeto del Gasto de referencia, los funcionarios superiores que conforman la Dirección Ejecutiva y sus dependencias con nivel de Jefes de Campos Experimentales, Jefes de Departamento de los Centros de Investigación y Campos Experimentales, así como los Coordinadores y Jefes de Programas de Investigación del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

**Artículo 3°.- DISPONER**, que el monto a erogar en concepto de Incentivo Económico al Investigador (Objeto del Gasto 849), no podrá ser superior al 30% del sueldo mensual percibido por el funcionario al que le fuera asignado, más Gastos de Representación, en aquellos casos en que se perciba dicha remuneración.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que el pago del Incentivo Económico al Investigador, será incompatible con el pago de bonificaciones en el Objeto del Gasto 133, en cualquiera de sus conceptos.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGBP), elaborará mensualmente la planilla de pago, que será remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio, a Secretaría General para la emisión de la Resolución pertinente.

**Artículo 6°.- ESTABLECER**, que la vigencia de la presente Reglamentación, será del 01 de febrero del año en curso.

**Artículo 7°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



**LIC. SONIA ALVARENGA**  
Secretaria General  
Directora



**Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente